



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
VILLA MARIA

Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"
Repositorio Institucional

Trabajo social en el espacio público, análisis de su intervención en el ámbito de la niñez

Año
2013

Autor
Quinteros, Marcelo

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Quinteros, M. y Mansilla, N. (2013). *Trabajo social en el espacio público, análisis de su intervención en el ámbito de la niñez*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

“Trabajo Social en el Espacio Publico, análisis de su intervención en el ámbito de la niñez “

Mesa 3: Problemáticas actuales de la infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud .políticas publicas orientadas

1. Autor: Lic. Marcelo Quinteros

Dirección: Avellaneda 157

Dependencia Institucional: Proyecto “Trabajo Social Profesional historia de dominación y/o contribución a la emancipación de grupos subalternados .Gran Catamarca 2112-2014”.UNCa

Código postal: 4700- San Fernando del Valle de Catamarca

Mail: quinteros_rm@yahoo.com

2 Autor: Lic. Nelson Mansilla.

Dependencia Institucional: Proyecto “Trabajo Social Profesional historia de dominación y/o contribución a la emancipación de grupos subalternados .Gran Catamarca 2112-2014”.UNCa

Mail: Nelson2263@facebook.com

Código postal: 4700- San Fernando del Valle de Catamarca

Palabras Clave: trabajo social –emancipación-dominación-ley de protección integral

En el marco del proyecto “Trabajo Social Profesional Historia Dominación y/o contribución a Emancipación de Grupos Subalternizados. Gran Catamarca 2012-2014”.

Proponemos realizar un análisis dentro del marco del proyecto, complementando la temática seleccionada y dirigida específicamente a la Función del Trabajador Social, y su transición desde un sistema tutelar a los sujetos de derechos, realizando un diagnóstico que visibilice el aporte que realiza el trabajador social en la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en relación con el Programa Pequeño Hogar, teniendo en cuenta las categorías de Dominación – Emancipación, con la referencia integral de la ley 26.061 que plantea una mirada, que tiene como objetivo la protección integral de los niños/as y adolescentes para garantizar sus derechos y obligaciones.

Algunos conceptos relevantes de nuestra intervención

Dominación: Reconocer la existencia de estos poderes de dominación - entre los que se cuentan la acumulación de conocimientos científicos y el ejercicio de las profesiones- no significa que necesariamente cada intervención implique siempre y definitivamente reproducir las estructuras de dominación. Las estructuras sociales, políticas y culturales tienden a reproducirse, pero a la vez pueden modificarse a través de nuevas prácticas y la emergencia de nuevos actores sociales... Esta tarea corresponde a los trabajadores sociales tanto en el ejercicio de su profesión como en el de sus deberes y derechos ciudadanos... parece más apropiado pensar en la dimensión ética de la intervención profesional, misma que será el correlato de algunos de los proyectos ético-políticos que se dirimen en los espacios públicos, tal como el de contribuir a profundizar una democracia sustantiva en que las prácticas ciudadanas dejen de ser solamente una expresión abstracta. (p. 8) González (2005)

Emancipación: Desde Fernández Soto (2005) que los procesos de formación ligados a la racionalidad emancipadora, entendiendo que la misma está asentada en los principios de crítica y acción, es decir, criticar aquello que es opresivo y restrictivo y simultáneamente apoyar y promover la acción que sirve a la libertad e igualdad.

-Breve reseña de la Dirección de Infancia Y Adolescencia –Subsecretaria de familia

La Subsecretaria de Familia correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca fue creada en el año 2007, con la creación del Ministerio que venia de ser una Secretaria de Estado , que a través de la situación de aumento del deterioro de los tejidos sociales y en las migraciones internas , produciendo nuevos asentamientos en aumento se realizo el traspaso para dar respuesta al colectivo poblacional.

Desde allí se crea la Dirección de Infancia y Adolescencia, que desde sus inicios con ningún Programa que administrar se Trabajo con las Instituciones Asistenciales en el marco de la ya mencionado advenimiento de la adhesión Provincial a la Ley de Protección Nacional N° 26.061. que finalmente fue en el 2012 , pero no vamos a ondar en ese tema pues la intención es analizar la función del Trabajo Social en el espacio publico de intervención .

Mientras tanto se fueron desarrollando Programas que tienda a trabajar con la ley en el marco de lo asistencial y en el fortalecimiento de estas instituciones, en término de oportunidades y en la creación de redes que permitan trabajar situaciones complejas que se explicitan en la niñez.

En el año 2008 se considera al Programa “Pequeño Hogar “ , como un elemento de lucha contra la institucionalización indiscriminada de niños/as y adolescentes, que era manejado por el sistema tutelar en su gran parte , dependiendo de medidas impartidas por el juez de menores.

Con este gran desafío se formó un grupo de profesionales que prestaban servicio en el Ministerio de Desarrollo Social, quienes formaron el Equipo técnico de la Dirección de Infancia y Adolescencia, tres Trabajadores Sociales, dos Psicólogos, dos psicopedagogos, abogados, y médicos de familia (quienes estos últimos fueron derivados a las Instituciones asistenciales), mientras que los demás Profesionales se desempeñaron en la implementación del Programa en el marco de pleno auge del sistema tutelar de menores y dando respuesta a las necesidades del Juez de menores, donde ordenaba la incorporación de una familia al programa..

-Traspaso del sistema tutelar a la ley 26061

(ley de agote – ley 10903 se estructurara una percepción dicotómica del universo de la infancia, cuya esencia se sintetiza en la antinomia, NIÑOS: son los contenidos en los marcos de la familia, la escuela y muchas veces del trabajo vs los MENORES: niños y jóvenes pobres, abandonados, delincuentes, huérfanos y/o viciosos (Zapiola.2006:66)

La ley del patronado habilita al juez a disponer de todo aquel menor que considera en estado de abandono material o moral, hasta su mayoría de edad lo cual dio lugar a un sinnúmero de arbitrariedades, por la amplitud de contenido que presenta las categorías de “abandono” y de “moral”

En este trabajo nos resulta importante explorar los casos de institucionalización de niños y adolescentes que por diversas causas ingresan bajo la tutela estatal en virtud de medidas de disposición adoptadas por los jueces u órganos administrativos y la posible responsabilidad del Estado, con la consiguiente reparación de los daños provocados a los niños y sus familias, por las actuaciones impropias u omisiones de los funcionarios públicos que derivan en las llamadas "internaciones por razones asistenciales" en relación al rol y función del trabajador social.

Resulta de interés esta reflexión teniendo en cuenta que la ley 26061 (LA 2005 D 4576) supone abrir un proceso de cambio en la protección de los

derechos de niños y adolescentes que impone ensayar nuevos caminos que no los priven de sus derechos esenciales, como puede suceder frente a una institucionalización injustificada, decisión grave que implica su exclusión familiar y social. Aun cuando la reparación de las pérdidas y deterioros de todo orden material, moral o psicológico que se origina a niños y adolescentes en estos casos nunca podrá compensar el malogro de un proyecto de vida.

Una internación inoportuna vulnera, de un lado, el derecho del niño a vivir en un ámbito familiar y, del otro, lesiona su derecho a la libertad personal. El art. 19, ley 26061 expresa lo que debe entenderse por privación de la libertad personal en los siguientes términos: "...ubicación de la niña, niño o adolescente en un lugar de donde no pueda salir por su propia voluntad", que comprende puntualiza la reglamentación de dicha norma "tanto a establecimientos gubernamentales como no gubernamentales".

Al respecto debemos tener presente que cuando el Estado no ejerce el debido control en los distintos ámbitos de su incumbencia, incluidos los casos de derivación a instituciones privadas, ya sea por inercia, negligencia o ejercicio insuficiente, asume una responsabilidad por el perjuicio causado por dicho proceder ilegítimo. El Estado no sólo es responsable por permitir o mantener la internación de un niño o adolescente en contradicción con las directivas impuestas por normas de jerarquía superior y preceptos Infra constitucionales, sino también por los abusos y actos lesivos a sus derechos en los lugares de internación.

Asimismo, la responsabilidad no surge únicamente por acciones que vulneran directamente los derechos del niño, sino también cuando se abstiene de construir los mecanismos necesarios que aseguren el real ejercicio de tales derechos.

Esto sucede cuando se interna al niño por la falta de recursos de los padres, no se implementan disposiciones que posibiliten reparar la

dinámica familiar antes de decidir su institucionalización, se omiten opciones más beneficiosas o se desnaturalizan los programas de guardas temporarias.

Por lo tanto, si bien la labor del Poder Judicial no es diseñar políticas públicas, tiene el deber de examinar frente al caso concreto si la medida dispuesta por el Poder Administrador se adecuó a las normas constitucionales y legales. Es decir, si se consideró la prioridad del interés superior del niño y la garantía de sus derechos fundamentales, tal como lo prescribe el art. 5, ley 26061. Esta evaluación debe hacerse frente a la decisión de internar a un niño calificado hoy como una medida excepcional (art. 40, ley 26061). Si esta disposición no se ajusta a los criterios establecidos, no cabe duda de que pueda ser declarada ilegítima y, en consecuencia, ordenarse otras acciones que resulten pertinentes. Por citar un ejemplo, cuando una familia carece de recursos para su crianza y educación y se ordena la internación del niño por el riesgo que ello significa para su salud y desarrollo, la justicia se verá obligada a desestimar tal opción y ordenar a los órganos que correspondan se preste asistencia económica a la familia para superar el problema. El modo en que se cumplirá este mandato incumbe al Poder Administrador, pero el juez tiene la facultad de controlar si las acciones implementadas para cumplirlo son adecuadas.

Programa Pequeño Hogar

Este es programa De carácter Provincial y fue creado a los efectos de fortalecer la estructura del área de niñez de la Provincia de Catamarca, implementando la noción de trabajo con la familia ampliada en situaciones donde se detectaba a niños en situación de riesgo y vulnerabilidad sin cuidados paténtales y que con el marco de la adhesión de la provincia a la ley Nacional de Protección Integral , es la familia quien se tiene que hacer responsables de sus niños , y manifiesta el art. 7

de las obligaciones familiares y/o en tanto se expliciten situaciones de abandono, orfandad , etc. Se consideraba a la familia ampliada para ser incorporada al programa, mientras se resuelva la situación del niño mediante o se obtara por la guarda del mismo por parte de la familia. Para esto se considera la incorporación a un programa de carácter subsidial donde se abonara a la familia bimestralmente la suma de \$ 1.000, por niños mientras dure la guarda o medida cautelar, que tiene por objetivo contribuir a la familia para que la misma le pueda garantizar el acceso a los derechos básicos como niños y que velara por la integridad física, psíquica y moral mientras dura la guarda.

Asi mismo el programa esta dirigido por dos Trabajadores Sociales, quienes son los que determinan la incorporación o baja de la familia según se modifique su realidad, en tanto la función de los coordinadores del Programa es trabajar con la familia designada para cumplir con la protección de ese o los niños que se encontraron en situación de riesgo.

Claro esta que este Programa esta orientado para evitar la institucionalización de niños /as y adolescentes, de forma indiscriminada y sin control, sino que se trabaja con familias que quieren obtener guarda provisoria o medida cautelar. Art. 7

Antecedentes

Los antecedentes de este programa se pueden visualizar en los programas llamados familias de acogimiento o familias solidarias que donde las funciones eran las mismas pero no era de carácter subsidial , esto genero que con el surgimiento de la crisis del 2001 , la perdida del empleo y en un constante deterioro de empleo en la Provincia se vio interrumpido la implementación del mismo hasta poder rediseñar y presupuestar otro programa que se tenga mejor impacto a los tiempos de crisis economico y social de esa epoca.

Metodología utilizada

La metodología implementada es la cualitativa y corresponde a un estudio de tipo Exploratorio-Descriptivo, apropiado para caracterizar las funciones de los trabajadores sociales en estudio. Los instrumentos de recolección de datos son la observación y entrevistas semi-estructuradas a partir de lo cual logramos recabar información que consideramos fundamental e imprescindible para llevar a cabo la labor, se utilizó también diferentes estrategias metodológicas que posibilitaron dicho abordaje teniendo en cuenta el contexto social, político y cultural, como así también la cotidianeidad y las red de relaciones sociales construidas de los profesionales entrevistados. En este caso se tomó una muestra intencional considerando un Programa de la Dirección de Infancia y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Familia, donde se desempeñan Trabajadores Sociales de tal Programa.

-Análisis de la recolección de datos de la entrevista realizada a la trabajadora social de la institución.

Trabajadora Social 1- Primera entrevista

Trabaja desde el 22 de diciembre de 1997 en la dirección de desarrollo humano, y desde la creación de la Dirección de Infancia y Adolescencia en el año 2007, **“me encuentro en la órbita de esta Dirección trabajando en el Programa Pequeño Hogar desde su creación, yo fui una de los profesionales que trabajamos en la creación de ese programa y a su vez contaban con dos trabajadores sociales que se dedicaba a trabajar con las familias de niños que se encontraban institucionalizados en las instituciones asistenciales, donde se trabajaba netamente con lo que el juez de Menores quería y de algún modo trabajábamos para el juzgadoen síntesis no teníamos ninguna contribución hacia esos niños ya que el mismo juez determinaba la salida del Programa de los niños ya que nos encontrábamos bajo el sistema tutelar de menores ...y Con respecto a**

la ley del patronato ha trabajado muchos con esas situaciones en donde el juez tiene total autoridad sobre el niño- adolescente, y era el tutor, el niño no tenía ningún derecho. En muchos casos muchas niños/as fueron institucionalizadas injustamente ya que no ha tomado a la familia ampliada como medida excepcional para la no internación ,mientras que también tuvimos otros casos del interior que lamentablemente estuvieron muchos años institucionalizadas ,ya que no existía ningún referente familiar y no permitían el ingreso a estos programas de acogimiento por que no se portaban bien “

¿Que cambios se observan con este paradigma en términos de intervención desde el Trabajo Social ¿

“A todo esto fue se modificando con la ley 26061, donde el órgano de aplicación de la ley de protección es el Ministerio y la Dirección de Infancia respectivamente, todas las causas asistenciales fueron enviadas a su organo de aplicación que somos nosotros , en donde el Programa pequeño hogar juega un papel muy positivo en la Dirección , por que nosotros tomamos las decisiones en torno al ingreso o no de las familias, se trabaja en el interior de la Provincia , atraves de colegas y delegaciones del interior , ya que ellos cumplen la funcion de detectar casos y nos mandan a nosotros para la incorporación .”

“Nosotros no realizamos seguimiento de los casos en el interior, ya que no contamos con recursos suficientes y en realidad tendria que ser un control estricto en el manejo de los recurso , pero no se puede”

“creo que estamos en una transición muy lenta y no contamos con equipo suficiente para abordar los casos del interior y también no contamos con recursos suficientes para poder realizar el seguimiento de los niños que son incorporados al programa”

-Reflexión final y conclusiones :

El trabajo social es una profesión que a demás de conocer y comprender la realidad exige insertarse en la misma, para transformarla en dirección

de un determinado proyecto profesional y de sociedad. Consideramos que para conocer- intervenir en la cuestión social, es necesario adoptar una perspectiva de complejidad, en la que todo y la parte, lo subjetivo y lo objetivo el pensamiento y la acción, estén en tensión permanentemente.

La práctica profesional requiere encontrar un camino fecundo para reconstruir la complejidad del movimiento de la realidad, esto supone pensar dialécticamente el proceso de intervención donde se va construyendo sucesivas aproximaciones sobre un movimiento de ida y vuelta entre la realidad empírica (contacto con las situaciones concretas, los sujetos y su vida cotidiana) y las representaciones e ideas construidas a cerca de esa realidad. (Fernández Soto, 2001: 9)

El accionar del Trabajo Social se encuentra en la mayoría de los casos, en el marco institucional u organizacional. Esto requiere del Trabajador Social la capacidad de análisis institucional; entendiendo como análisis no la simple tipificación o descripción, sino la comprensión de la dinámica institucional, del papel que juega en el entramado social, reconocerla como actor que direcciona el que hacer profesional. Mucho se habla de la institucionalización del Trabajo social, y del sistemático acostumbramiento que produce su servicio en la administración Pública ; sin embargo, si no se reconoce a la cuestión social como totalidad del campo de acción del Trabajo Social y si no hay insumos teóricos que permitan conceptualizar dicha realidad, no se pueden generar estrategias de acción que permitan la superación de este obstáculo epistemológico.

La Dirección de Infancia y Adolescencia si bien es un organismo del Estado, perteneciente a la Administración Pública Provincial que se posiciona, desde una mirada asistencial que sostiene una estructura de poder consolidada , verticalista , y se reproduce históricamente desde una mirada materialista que no permite al trabajador social romper ese encuadre conservador – asistencialista, lo que lleva a un acomodamiento profesional plasmado a un “rol adaptativo” a las normas vigentes instituidas por el régimen de la Administración Pública, que propone estatizar solo la mirada del lineamiento institucional.

Estos roles adaptativos alienados a normas institucionales, contribuyen de manera directa a la dominación, ya que no se muestran indicios de repensar su intervención profesional desde una interpelación permanente de su función como tal, de la vida cotidiana de las niñas y adolescentes, que conducen a la inmediatez, y a la simplificación de los casos, por ello quedan enmarcadas en una función exclusivamente de acción, sin ningún control, ni seguimiento de los actores intervinientes.

Lo que nosotros buscamos es romper con la naturalización de la asistencia, de la filantropía, dejar de reproducir los procesos históricos dentro de los cuales nos encontramos enmarcados. Generar la Horizontalidad, empoderar a las personas, potenciar las red de relaciones y vínculos, a la vez de fortalecerlos a los ya existentes. Aumentar la capacidad creativa para generar dispositivos de intervención y no caer en funciones simplistas vinculadas a la asistencia

Lo que concretamente se propone con el nuevo modelo de intervención con niños/as y adolescentes , es el diseño de estrategias de re vinculación familiar específicas para cada caso concreto a partir de diagnósticos que evalúen de modo idóneo las potencialidades de la familia y los seguimientos que necesariamente requieren operadores capacitados; el desarrollo de programas de carácter voluntario para jóvenes y adolescentes que fortalezcan su autonomía personal y los ayude a avanzar en la formación de sus proyectos de vida ; creación de un banco de datos de carácter nacional con el registro obligatorio de todos los niños o adolescentes internados en institutos estatales o derivados a ONG, familias de acogimiento , con información sobre el tiempo que residen en dichos lugares y las medidas adoptadas para el apoyo, asistencia o re vinculación con su familia de origen o familia ampliada; y formación y actualización permanente de los jueces, funcionarios, técnicos y profesionales especializados en niñez, adolescencia y familia.

Bibliografía:

- Fernández Soto, S (2004). Razón moderna, conocimiento crítico y acción transformadora de la realidad. En *El diagnostico Social. Proceso de Conocimiento e Intervención Profesional*. (p.p.35-65). Buenos Aires- Argentina. Editorial: Espacio.
- Fernández Soto, S (2004) “Implicancias de la cuestión social en la intervención profesional” en escenarios, Año 4 N°8-Septiembre 2004, UNLP.La Plata.
- González, C. (Agosto, 2005) La intervención profesional y su dimensión ético-política. Encuentro Latinoamericano de Trabajo Social. En Foro de Debate: “La Profesionalización del Trabajo Social en el siglo XXI: Rupturas y continuidades de la Reconceptualización a un proyecto y/o proyectos ético/ políticos que hoy se propugnan”. Escuela Superior de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata.
- .
- Dra. María Eleonora Murga y Lic. María Griselda Ansola (2012) Desarrollo del Sistema de Protección Integral y Derechos en el Ámbito Local –Editorial: Secretaría Nacional de Niñez , Adolescencia y Familia –Presidencia de la Nación .